

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

AUTO *202370000542* DEL 15/09/2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS Y SE EFECTUAN ANOTACIONES EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DE INFORMACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA LIBERTAD N° 2 DE LA COMUNA 8 VILLA HERMOSA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. ID 0308021

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y 1437 de 2011, y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

1. A través de la ESAL N° 4163 del 04/03/1998 expedida por la Cámara de Comercio de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 76 de la norma en mención.
3. La Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, por delegación del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas conferidas por las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2			

4. Para el período 2022-2026, la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adelantó proceso de elección de sus dignatarios **el 28 de noviembre de 2021**, tal como en su momento lo ordenaba la Ley 743 de 2002, los cuales **fueron inscritos** en el registro sistematizado de información por la Secretaría de Participación Ciudadana, a través del Auto 202270000 076 del 20/01/2022.

Posteriormente, la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante del radicado N° 202310210346 **del 29/06/2023**, remite a la Secretaría de Participación Ciudadana documentos **relacionados al parecer con el proceso de elección parcial de dignatarios, proceso presuntamente adelantado** producto de las renunciaciones presentadas por algunos de sus dignatarios, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:

- *Renuncia voluntaria del 10 de abril de 2022 al cargo de CT Educación.*
- *Renuncia voluntaria del 14 de abril de 2022 al cargo de CT Salud.*
- *Renuncia voluntaria del 27 de mayo de 2022 al cargo de Presidente.*
- *Renuncia voluntaria del 03 de junio de 2022 al cargo de CT Empresarial.*
- *Renuncia voluntaria del 04 de julio de 2022 al cargo de Vicepresidente.*
- *Asamblea informativa del 29 de mayo de 2022.*
- *Listado asistencia del 29 de mayo de 2022.*
- *Asamblea elección Tribunal de Garantías del 12 de junio de 2022.*
- *Listado asistencia del 12 de junio de 2022.*
- *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022.*
- *Listado asistencia del 17 de julio de 2022.*
- *Acta de Elección Directa de Dignatarios del 20 de julio de 2022.*
- *Evidencias fotográficas.*

5. Si bien el organismo de acción comunal no remite solicitud expresa de la inscripción de los dignatarios elegidos, por los soportes presentados, se infiere que el propósito de los documentos remitidos, es obtener la inscripción de dignatarios por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, sin embargo, la Junta de Acción Comunal deberá acreditar en la documentación allegada, el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021, tal y como se señala a continuación:

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	
Versión. 2			

- a) *En el artículo 34 el procedimiento que deberá tener en cuenta la organización de acción comunal para la elección de dignatarios.*
 - b) *En el artículo 35 determinó los objetivos, nominación, vigencia y funciones del tribunal de garantías para sus procesos electorales.*
 - c) *El proceso para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo debe considerar lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.*
 - d) *Incompatibilidades para ser dignatario (parágrafo 3 del artículo 38)*
 - e) *Participación de la mujer en cargos (parágrafo 2° del artículo 34)*
 - f) *Elección de fiscal y delegados suplentes (parágrafo 3° del artículo 34)*
 - g) *Convocatoria. (artículo 43)*
 - h) *Quórum (artículo 32)*
 - i) *Postulación de candidatos (parágrafo 3 del artículo 35)*
 - j) *Suscripción documentación del proceso electoral (literal d) del Parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.*
6. Previo a emitir pronunciamiento sobre el proceso de elección de dignatarios, debemos referirnos a las renunciaciones remitidas por la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para tal fin, el Despacho acudió al certificado de existencia y representación legal del Organismo de Acción Comunal solicitante, **para verificar la calidad de los dignatarios** que suscriben sus respectivas renunciaciones y se encontró que los señores Luz Mariela Sánchez García, *identificada con cédula de ciudadanía 21387419*, Deisy Jaramillo Sánchez, *identificada con cédula de ciudadanía 43870781*, Marleny De Jesús Zapata Cifuentes, *identificada con cédula de ciudadanía 43058033*, Teresita Rodríguez Moncada, *identificada con cédula de ciudadanía 32537618*, y Horacio Largo Restrepo, *identificado con cédula de ciudadanía 71618724*, están registrados como dignatarios del organismo comunal, en los cargos Presidente, Vicepresidente, CT Educación, CT Salud, y CT Empresarial respectivamente, tal como lo indican las cartas de renuncia.

Ahora bien, **si bien no existe un pronunciamiento expreso en las actas acerca de la aceptación de las renunciaciones presentadas**, considera este despacho que dado el proceso electoral adelantado por la Asamblea General de Afiliados, buscando cubrir las vacantes que generan las dimisiones de los dignatarios antes mencionados, es evidente el conocimiento y la **aceptación tácita** de las renunciaciones presentadas por parte de la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

7. La Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, producto de las renunciaciones previamente analizadas, al parecer realizó proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa contenida en los artículos 34 de la Ley 2166 de 2021; cuyos pormenores constan en dos soportes de fechas diferentes así;

- *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022.*
- *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022.*

8. A fin de verificar el cumplimiento del procedimiento para la elección de dignatarios contemplado en la Ley 2166 de 2021, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual es necesario efectuar las siguientes observaciones:

8.1. Frente al Acta de Elección de dignatarios.

-La Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aportó *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022, y Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*, en los cuales se da cuenta del proceso para elegir sus dignatarios, no obstante, dichos documentos **presentan confusión** respecto de la fecha real de la elección de los dignatarios, pues como se ha mencionado **uno es del 17 de julio de 2022** y el otro **del 20 de julio del mismo** año, lo que no nos permite identificar con claridad cuando se adelantó la jornada eleccionaria, en el mismo sentido ninguno de los dos documentos referidos, se encuentran suscritos por los integrantes del Tribunal de Garantías Nidia Estella Vergara CC N° 39325009, María Ofelia Castro CC N° 43509958, María Eugenia Castro 21785937, ni por el presidente y secretario, pues es responsabilidad de estos suscribir todos los documentos correspondientes a la jornada electoral. En consecuencia, no se da cumplimiento al literal d) del Parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

8.2. Listado de asistentes a la Asamblea General.

-Dentro de la documentación se anexa el listado original de la asistencia a la reunión de elección del *17 de julio de 2022*, sin embargo, **no se evidencia listado de asistencia** de la jornada de elección del *20 de julio de 2022*, esto a raíz de los dos documentos referidos y en los cuales se da cuenta de la elección de dignatarios adelantada por la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por ende no es clara la participación

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

de los afiliados activos, pues no hay manera de evidenciar el cumplimiento del quórum legal para la validez de la elección directa de dignatarios, incumpléndose con ello lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.

8.3. **Postulación.**

-El organismo comunal allega copia del documento *Asamblea informativa del 29 de mayo de 2022*, en la cual se relaciona la postulación de los candidatos para los cargos faltantes, aun así, no se explica que siendo este documento del 29 mayo de 2022, se postulen candidatos para los cargos de CT Empresarial y Vicepresidente, pues los dignatarios que ostentaban dichos cargos presentaron cartas de renunciaciones para estos dos cargos el 03 de junio y 04 de julio de 2022 respectivamente, mucho después dicha acta de *Asamblea informativa*, lo que indica que **cuando se realizó la Asamblea informativa, el señor Horacio Largo Restrepo, coordinador CT Empresarial y la señora Deisy Jaramillo Sánchez, Vicepresidente, aún no habían presentado sus renunciaciones.** En el mismo orden de ideas, del Acta de Asamblea Informativa donde se postularon los candidatos, no se observa que dicha postulación se realizó con el acompañamiento del tribunal de garantías, del secretario y fiscal, entre otras cosas, porque **el Tribunal de garantías fue elegido el 12 de junio de 2022, ósea mucho después de la postulación de cargos que se realizó el 29 mayo de 2022**, tal como reiteradamente se ha venido refiriendo, por tanto es evidente que el tribunal de garantías no participó de la postulación de los cargos faltantes, puesto que dicho tribunal no había sido elegido. Así las cosas, en consideración a lo anterior, la postulación presentada no acredita el cumplimiento del literal a) del parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

8.4. **Los demás documentos aportados que tengan relación directa con la elección.**

La Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aportó la documentación adicional que a continuación se relaciona y de la cual se observa lo siguiente:

- **Acta de Constitución del Tribunal de Garantías:** De acuerdo a la documentación aportada, el Tribunal de Garantías fue constituido mediante Acta del 12 de junio de 2022, desde esta fecha al 17 de julio, incluso al 20 de julio de 2022, fechas en las que **confusamente se adelantó la elección de dignatarios**, han pasado mínimo treinta (30) días y no más de tres (3) meses, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2022.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

Así mismo, verificado el Registro Sistematizado de Información Comunal que reposa en esta Secretaría en relación a la postulación aportada, se concluye que las siguientes personas: Nidia Estella Vergara CC N° 39325009, María Ofelia Castro CC N° 43509958, María Eugenia Castro 21785937, elegidos como integrantes o miembros del Tribunal de Garantías no se encuentran inscritos como dignatarios actuales, ni hacen parte de los candidatos postulados y elegidos, de acuerdo con la información que reposa en el Acta de Asamblea Informativa del 29 de mayo de 2022, presentada para esta elección, atendiendo lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

- **Convocatoria:** El organismo de acción comunal **no aporta soporte** que dé cuenta de la convocatoria, por lo que no se puede el observar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2166 de 2021.

8.5. Demás Aspectos que se observan en la documentación aportadas relacionados con la elección de dignatarios

- **Quórum:** De acuerdo con los dos soportes presentados que dan cuenta de la jornada de elección de dignatarios, específicamente, *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022* y *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*, debemos manifestar que;

Si bien se aporta listado *del 17 de julio de 2022* donde se relacionan la asistencia y participación de 49 afiliados, no obstante, en el *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022* **no se especificó la conformación del quórum**, impidiendo observar la validez de la decisión.

Por otro lado, si bien en el *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022* se relaciona la conformación del quórum del 30% por la participación de 49 afiliados de 82 inscritos, sin embargo, no se aporta listado que permita convalidar la asistencia de los 49 afiliados.

En conclusión y aun cuando se presentaron dos documentos con fechas diferentes para el mismo proceso de elección, de ninguno de los dos puede observarse la asistencia y participación del 30% de los afiliados y por ende no se puede convalidar la conformación del quórum legal incumpliendo con el quorum establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021.

- **Participación del Tribunal de Garantías en el Proceso electoral:** Del *Acta de Asamblea Informativa del 29 de mayo de 2022*, (en la cual consta

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2		

la postulación de candidato), del *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022* y del *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*, se observa que los integrantes del Tribunal de Garantías constituido el 12 de junio de 2022, no participaron del proceso de elección, incumpliendo lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

- **Elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo:** El organismo de acción comunal postuló y eligió coordinadores de las comisiones de trabajo CT Educación, CT Salud y CT Empresarial y según se desprende del *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022* y *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*, los coordinadores fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.
9. En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana, advierte que con respecto de **las cartas de renuncia, se realizarán las anotaciones respectivas en el registro sistematizado de información**, con relación a la elección de dignatarios elegidos para los cargos de presidente, vicepresidente y coordinadores de comisiones de trabajo CT Educación, CT Salud y CT Empresarial, realizada por la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, **NO SE CUMPLIÓ con el procedimiento y requisitos establecidos para la elección de dignatarios, consagrado en la Ley 2166 de 2021**, incurriendo en errores procedimentales que afectaron el proceso electoral, los cuales se señalaron en el análisis de cada uno de los documentos aportados, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NO inscribirá en el registro sistematizado de información los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante Elección Directa, como confusamente consta en el *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022* y *Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información Comunal las renunciaciones presentadas por el organismo de acción comunal, de acuerdo con las consideraciones precedentes, cuyos cargos quedarán sin proveer hasta tanto la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 2			

Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realice la elección correspondiente de conformidad con la Ley 2166 de 2021, así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
CT EDUCACIÓN
CT SALUD
CT EMPRESARIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Elección Directa, como confusamente consta en el *Documento de Elección de dignatarios del 17 de julio de 2022 y Acta de Elección Directa del 20 de julio de 2022*, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 2166 de 2021.

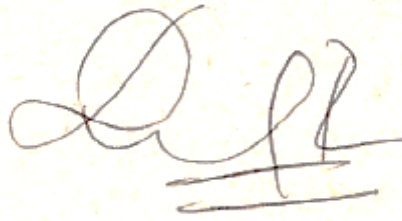
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al representante legal de la Junta de Acción Comunal La Libertad N° 2 de la Comuna 8 Villa Hermosa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

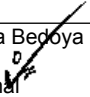
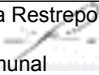
ARTÍCULO QUINTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, decisión que le será notificada de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín <small>Departamento de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 2			



DALGY BIBIANA RICO ANGEL
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal 	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal 	Laura María Mejía Higuera Subsecretaria de Despacho Subsecretaria de Organización Social 